

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No: 1426 /

RADICACION: No. 2021-00213-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado Actor y el ejecutado en el anterior escrito y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Hipotecario promovido por COMERCIALIZADORA CARBAS contra NORLAN ALEJANDRO CORREA Y OTROS por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros sobrantes si los hubiere.- Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ